

RES. 372/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2020
(E. E. N° 2017-17-1-0002837, Ent. N° 5021/19)**

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Intendencia de Maldonado, relacionadas con la tercera prórroga de la concesión derivada de la Licitación Pública N° 36/16, para la explotación comercial del parador eventual en Playa Montoya;

RESULTANDO: **1)** que por Resolución N° 08911/2016 de fecha 9.12.16, el Intendente dispuso adjudicar la licitación de referencia, ad referendum de la intervención de este Tribunal, a la firma Editorial Atlántida Uruguay SRL, por un canon por la primera temporada de \$ 1:350.000, desde el 1.12.16 hasta la finalización de Semana de Turismo;

2) que por Resolución N° 1951/17 de fecha 22.06.17, este Tribunal, acordó observar el procedimiento, en virtud de no haberse dado cumplimiento con lo dispuesto en las Resoluciones de este Tribunal de fechas.11.05.05 y 28.03.07 y por no ajustarse a lo dispuesto por el Artículo 48 del TOCAF;

3) que posteriormente, por Resolución N° 10403/18 de fecha 5/12/18, el Intendente dispuso la segunda prórroga de la contratación con la empresa Editorial Atlántida Uruguay SRL, desde el 1º.12.18 hasta la finalización de Semana de Turismo 2019;

4) que este Tribunal por Resolución N° 212/19 de fecha 23.01.2019, acordó observar la prórroga dispuesta, en virtud de que, la contratación original fue observada por causales de legalidad;

5) en esta oportunidad, se remite Resolución N° 09237/2019 de fecha 22.11.2019, por la cual el Intendente dispuso –ad referéndum de la intervención de este Tribunal- prorrogar el objeto del citado llamado, desde el 1°.12.2019 hasta la finalización de la Semana de Turismo 2020;

CONSIDERANDO: 1) que la presente prórroga encuadra en el art. 1 del Pliego de Condiciones que establece que el periodo de la contratación es de 1 años prorrogable hasta la finalización del actual periodo de gobierno;

2) que no obstante, la contratación original fue observada oportunamente por causales de legalidad que afectan la presente prórroga;

3) que la Ordenanza N° 91 acordó cometer a los Contadores Delegados por este Tribunal en los Organismos del Estado, el control de los procedimientos de contratación, modificación, prórroga o rescisión de concesiones de uso de bienes del dominio público o privado del Estado, cuyo canon, sea en dinero o en especie, previsto para todo el plazo contractual, incluidas sus prórrogas, no supere el tope máximo de la licitación abreviada;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal E) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Observar la presente prórroga por lo expresado en el Considerando 2;
- 2)** Téngase presente lo expresado en el Considerando 3);
- 3)** Denunciar a la Junta Departamental de Maldonado;
- 4)** Devolver las actuaciones.

ag